

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de octubre del dos mil veinte

Mediante auto del 11 de agosto del 2020 dentro del presente proceso de reorganización empresarial promovido por el deudor Diego Gallego Rendón, la inscripción de la providencia en los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 280-181363 y 280-39846.

Dicha disposición fue comunicada mediante oficio 0523 del 12 de agosto siguiente, comunicación que adolecía de error en la identificación del deudor, por lo que fue expedido el oficio 617 del 21 de septiembre del 2020, dando alcance y corrigiendo la comunicación anterior.

Mediante la Resolución 295 del 16 de octubre la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Armenia suspende el trámite de registro a prevención haciendo alusión a la indebida identificación del deudor en el primer oficio y respecto del segundo afirmando que *"Ahora conociendo que el documento proviene de autoridad judicial y no se ajusta a derecho de acuerdo con la normatividad vigente, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, para efectos de que el respectivo Despacho Judicial y/o entidad se pronuncie sobre lo expuesto y/o allegue los documentos requeridos por esta oficina"*.

Es decir, tal acto administrativo no da cuenta del motivo específico por el cual el oficio aclaratorio no se ajusta a derecho. No obstante lo anterior, se dispone que por secretaría se libre nueva comunicación a la Oficina de Registro comunicando la medida aquí dispuesta, haciendo alusión que dicho oficio aclara el 523 y ratifica el 617 y con la remisión electrónica correspondiente adjúntese la presente providencia.

Notifíquese

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7169311384055e304efa6abb4792945a617f5d20f601513da55c3
ad1a094ec2d**

Documento generado en 28/10/2020 06:17:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**